**ANEXO 1**

**OBSERVACION: 1.1**

**SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**.

**RESPUESTA:** Según lo consignaron los auditores enviados por Usted C. Contralor, nuestro avance respecto al tema en cuestión al momento de ser auditados era alrededor del 80%, sin embargo nos congratulamos en informar que actualmente estimados haber alcanzado el 100% de la información siguiente:

-Plan de cuentas (lista de cuentas)

-Clasificadores presupuestarios armonizados (clasificadores por rubros de ingresos y cuentas de resultados acreedores y Clasificadores presupuestales del Gastos y cuentas de de resultados deudoras).

-Momentos contables de los Ingresos y de los gastos.

-Matriz de Conversión.

-Normas contables generales

-Libros principales y registro auxiliares.

Reconociendo sin embargo que no contamos aún con Manual de contabilidad, cuya elaboración  se encuentra en proceso y nos comprometemos a informarles de inmediato en el momento que el mismo sea expedido y aprobado.

Ahora bien, actualmente tenemos infinidad de información actualizada sólo en espera de ser descargada al nuevo “Sistema de Integración y Gestión Gubernamental” para Organismos Paraestatales   del Gobierno del Estado, que será proporcionado en forma gratuita por la Secretaría de Planeación,

Administración y Finanzas como seguramente será de su conocimiento (ya que ésta pretende unificar la Contabilidad Gubernamental de los O.P.D.’s a través de dicho sistema); siendo esta una de las principales razones por las cuales no se estimó un avance superior de nuestros registros contables la Ley General de Contabilidad Gubernamental por parte de los auditores a su cargo.

Motivo por el cual, en consideración al arduo trabajo que se ha venido realizado al respecto, solicitamos atentamente se nos conceda la oportunidad de que una vez que nos sea proporcionado el sistema en alusión, podamos descargar toda nuestra información y entonces se nos pueda evaluar el cumplimiento de la normatividad de la materia en un procedimiento de fiscalización integral.

Consideramos respetuosamente, que esta situación no amerita aún la aplicación de sanciones contempladas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de manera que ponemos a su consideración la posibilidad de considerar solventada la presente observación a reserva de darle seguimiento en auditorías subsecuentes.

**ANEXO 2**

**OBSERVACION: 2.1**

**DEDUORES DIVERSO**

**RESPUESTA:** Efectivamente dicha situación data del año 2004, en específico de las anomalías detectadas por el Órgano Fiscalizador a su digno cargo durante la auditoría practicada al ejercicio 2003 de éste Organismo, las cuales fueron imputadas al entonces Contador Público de la Institución C. Daniel Galarza Santana,   mismo que incluso reconoció ante los auditores, haber incurrido en retraso en el depósito de las cuotas de recuperación del Instituto.

No obstante, me permito respetuosamente aclarar:

A) Que el adeudo de $ 41,108.01 (Cuarenta y Un Mil Ciento Ocho Pesos 01/100 M.N.) no tiene una antigüedad desde septiembre de 2004;    y,

B) Que es inexacto que las gestiones legales realizadas por el Instituto no hayan tenido respuesta del deudor.

Lo anterior en razón de que precisamente dichas gestiones legales, que incluyen la tramitación de un juicio mercantil ejecutivo en contra del C. Galarza Santana, además del embargo y remate de bienes de su propiedad hasta en dos ocasiones diversas, han permitido que a la fecha se haya recuperado prácticamente el 50% del monto adeudado originalmente. Recordemos que el daño causado se garantizó en forma oportuna mediante la firma de un título de crédito valioso por la cantidad de $ 80,000.00 (pues así lo decidió el entonces Director General de éste Organismo Dr. Francisco Salazar Macías, a fin de no afectar penalmente al citado responsable), ello aunado al hecho de que una de las principales consecuencias legales de ésta situación, fue que la relación laboral que unía a la persona en alusión con el Instituto a mi cargo, concluyera de inmediato y sin responsabilidad para el patrón, previa aplicación del finiquito correspondiente al adeudo generado. Todas estas acciones legales son las que han posibilitado la reducción del adeudo cuyo análisis nos ocupa   (en auditorías precedentes, se han aportado copias de las constancias del juicio mercantil que acreditan tales extremos); no obstante, si bien éste adeudo ha trascendido hasta tres administraciones incluyendo la actual, no menos cierto resulta que ello lejos de reflejar un aspecto negativo, evidencia el compromiso que han tenido los Directores Generales que me han antecedido, quienes lejos de pensar en la cancelación de dicho saldo han mantenido intacta la posibilidad de embargarle nuevamente al deudor, bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago total de su adeudo, inclusive con fecha 11 de Octubre de 2012 el Juez Segundo de lo Mercantil emitió un nuevo acuerdo autorizando la realización de una diligencia para tal efecto, misma que desde luego podría llevarse a cabo en cualquier momento, siempre que se dé con el paradero del citado deudor. Sin embargo, al tenor de la atinada recomendación que se nos realiza respecto al tema en cuestión, consideramos viable la opción de solicitar a nuestro Máximo Órgano de Gobierno, su autorización para cancelar este saldo, lo cual realizaremos a la brevedad posible; evitando que en el futuro dicho adeudo se refleje en nuestros estados financieros puesto que serán efectuados los ajustes contables correspondientes. Desde luego informaremos a Ustedes de inmediato cualquier determinación que al respecto tome nuestra Junta de Gobierno. Finalmente respecto a la aplicación de sanciones previstas por el numeral 72 de la  Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, consideramos que ninguno de los servidores implicados en la realización de las gestiones de cobro ha sido omiso o negligente al respecto, por el contrario, el expediente mercantil respectivo (vía por la que optó en su momento el entonces representante legal de ésta Institución) se mantuvo siempre activo desde el año 2004 a la fecha, tan es así que insistimos existe acuerdo vigente que autoriza la realización de una nueva diligencia de embargo, misma que no se ha realizado en razón de que el deudor cambio su domicilio original y se encuentra ilocalizable actualmente, motivo por el cual; concluimos en que no existe responsabilidad administrativa alguna que amerite ser penalizada, y solicitamos respetuosamente a Ustedes, se considere como solventada la presente observación.

**ANEXO 3**

**OBSERVACION 3.1.**

**ACTIVO FIJO**

**RESPUESTA:** Al respecto se aclara que la relación de activos físicos del Instituto Jalisciense de Cancerología se encontraba conciliada contablemente, no obstante que estuviera en proceso de actualización con respecto a la información que se consigna en los rubros auditados por parte de este Órgano de Fiscalización, concretamente:

1. Número de inventario;

2. Lugares de asignación;

3. Estado de los bienes;

4. Nombre de los resguardantes; y

5. Costos.

Lo anterior, recordando en descargo de la Institución a mi cargo, que en razón del cambio de administración que se presentó en nuestro caso particular a partir del día 16 de Abril de 2013, con la Designación el suscrito como Director General del Organismo y toma de posesión de dicho cargo; infinidad de muebles fueron reubicados dentro del edificio que ocupamos como domicilio oficinal, ello en aras de optimizar no solamente los espacios laborales, sino incluso para aprovechar al máximo a nuestro personal operativo y que no permaneciera subutilizado. Situación que implicó que a la fecha de la auditoría no se contara en la totalidad de los casos con un lugar de asignación capturado para cada mueble, incluyendo sus resguardantes finales ya que de hecho, los mismos fueron cambiando durante el resto del año 2013 de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona éste Organismo); situación que encuentra  total sustento legal en lo establecido por el propio numeral 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental invocada por ustedes, pero en su segundo párrafo donde se consigna:

“…Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses…”

Es decir, al haberse realizado el procedimiento de entrega-recepción y todo el desahogo que ello implica términos, revisiones, aclaraciones, etc.) Durante los primeros meses de nuestra gestión, se aclara que nos vimos en posibilidad de iniciar nuestro proceso de actualización del inventario de los bienes propiedad de ésta Institución aproximadamente a partir del mes de Agosto de 2013, motivo por el cual, al mes de enero de 2014 aún nos encontrábamos en tiempo para concluir dicha actualización y publicarla en términos de lo previsto por el numeral de referencia.

Por otra parte, es inexacto que éste Instituto no cuente con un inventario físico de todos y cada uno de los bienes que ha adquirido; consideramos respetuosamente que quizá por un error de comunicación entre los auditores enviados por Usted y los funcionarios a mi cargo, la evidencia documental de su existencia no fue solicitada y por ende, exhibida dentro del procedimiento de fiscalización cuya aclaración nos ocupa. No obstante, nos permitimos anexar como prueba de lo anterior, copias simples de los marbetes de los inventarios realizados en los diferentes almacenes del Instituto Jalisciense de Cancerología. Asimismo, anexo al presente disco compacto conteniendo todos los datos debidamente actualizados que guardan relación directa con los 3134 artículos analizados por Ustedes, de tal suerte que solicitamos respetuosamente, sea considerada como solventada la presente observación. Finalmente, consideramos que en el caso concreto no debe sancionarse a nadie conforme a lo previsto  por el numeral 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, puesto que los funcionarios implicados trabajaron arduamente para contar en tiempo y forma con  el inventario físico practicado a los bienes del Organismo, el cual desde luego, se encuentra debidamente conciliado con los registros contables como lo marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**ANEXO 4**

**OBSERVACION 3.2.**

**ACTIVO FIJO**

**RESPUESTA:** Al respecto se aclara que el análisis puntual del activo fijo del Instituto ha sido una prioridad para la administración a mi cargo desde el primer momento que asumí como Director General el pasado 16 de Abril del año 2013, no obstante; comprenderán ustedes que el importante cúmulo de bienes en una Institución como la que me honro en dirigir, precisa de un tiempo relativamente considerable para llevar a cabo el análisis preciso de todos y cada uno de los bienes a fin de determinar objetivamente cuales se encuentran obsoletos y cuáles pueden ser aún utilizados dadas sus condiciones de uso, estado general, depreciación, etc. En tal contexto, aclaro que mi equipo de trabajo ha venido trabajando arduamente en éste tema sensible, pero es el caso que al día 31 de Octubre de 2013, aún no contábamos con información concluyente que nos permitiera dictaminar en cada caso concreto, la baja de dichos bienes de nuestros inventarios. Sin embargo, **nos congratula informarle que a fecha actual, la revisión y conciliación de nuestros bienes ha concluido** (se anexa como probanza, la impresión del listado de activos que serán dados de baja), **actividad que arrojó un monto total de $ 2’427,088.89** que incluso supera el detectado en auditoría que ascendió a $ 2’005,326.70; **y en consecuencia, procederemos en primer término a solicitar el apoyo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses a fin de que nos apoye con la emisión de un dictamen para sustentar la baja de los mismos y llevar a cabo su debido registro contable**, todo lo cual, por supuesto se someterá a la aprobación de nuestro máximo Órgano de Gobierno durante la celebración de su siguiente sesión ordinaria del año en curso. Al respecto, vale la pena recordar que con fecha 08 de Agosto de 2013, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, diversos acuerdo emitidos por la Comisión Nacional para la Armonización Contable entre los que destaca el “Alcance al Acuerdo No. 1”, en cuyo contenido se estipula  que los entes públicos de las Entidades Federativas deberán realizar los registros contables con base en las reglas de **registro y valoración del patrimonio, a más tardar el día 31 de Diciembre de 2014,** es decir; a pesar de haber concluido nuestra revisión y conciliación, contaríamos aún con plazo suficiente  para adecuar cualquier situación imprevista, lo cual se menciona para todos los efectos a que haya lugar. Por supuesto mantendremos informada a esa H. Contraloría en todo momento del avance del referido procedimiento, por lo que solicitamos respetuosamente, se considere como solventada la presente observación a reserva de darle puntual seguimiento, sin que resulte procedente la aplicación de sanción alguna para los servidores públicos implicados, en términos del numeral 72 de la Ley de Responsabilidades Burocrática Local, dado que no se generó daño patrimonial alguno  y en contrapartida, se laboró en todo momento para estar en condiciones reales de dictaminar en cada caso concreto, la baja en nuestros inventarios de los activos implicados.

**4. NÓMINAS Y SERVICIOS PERSONALES**

**OBSERVACION: 4.1.**

**RESPUESTA:** Es inexacto que se haya pagado un sueldo mayor al trabajador Yubal Alejandro Alfaro Ramírez al que en realidad le correspondía conforme al tabulador autorizado para la rama medica, paramédica y grupo afín; toda vez que de la nomina de la Institución específicamente en el apartado  que corresponde a dicho empleado (no. 350) se desprende que el salario mensual que el mismo percibió,  asciende a la cantidad de $ 7,351.80 (Siete Mil Trescientos Cincuenta y Un Pesos 80/100 M.N.),  lo cual empata o resulta coincidente con la especificada en el propio tabulador de referencia para el puesto de “Oficial y/o Prep. Despachador de Farmacia” para el cual fue contratado dicho empleado.

Ahora bien, cierto es que por un infortunado error cometido en la redacción final contrato individual de trabajo correspondiente al segundo semestre del año 2013 del empleado en cuestión,   se dejo asentado en la cláusula tercera, que el mismo percibiría la cantidad de $ 6,896.00 mensuales, es decir una cantidad inclusive inferior a la que le correspondía conforme a tabulador, motivo por el cual, menos aún podría hablarse de pago en exceso o cuestiones similares. Al margen de ello, lo cierto es que dicho error no trascendió al ámbito de la realidad ni mucho impacto el presupuesto de esta institución, pues como ya se explico en líneas anteriores el salario al que realmente percibió dicho empleado es el estipulado en el tabulador oficial, lo cual se aclara

**ANEXO 5**

**OBSERVACION: 4.2.**

**NÓMINAS Y SERVICIOS PERSONALES**

**RESPUESTA:** Al respecto me permito recordar que con fecha 16 de Abril del año 2013, un servidor Dr. Adalberto Gómez Rodríguez, tomé posesión del cargo de Director General del O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología, y evidentemente a mi arribo la totalidad de los empleados contaban en ese momento con una credencial que los identificaba como tales, misma que había sido expedida por el entonces Director General de la Institución. Por tanto, un servidor decidí emplear el formato de credencial que venía utilizándose dentro del Organismo en forma vertical y con el escudo de la Institución en color azul, para efecto de “credencializar” al personal de nuevo ingreso, pues como una medida adicional de austeridad, optamos por conservar durante el resto del ejercicio 2013, las credenciales de los empleados que ya laboraban para la Institución a mi llegada (se anexa copia simple de dos ejemplos, concretamente las credenciales que fueron expedidas a los servidores públicos de nuevo ingreso L.A.E. Ricardo Gudiño Sandoval, Subdirector Administrativo y Lic. Joel Ascari Valdez Durán, Soporte Administrativo de éste organismo).

Es el caso que a propósito del inicio del ejercicio 2014, a partir del primer día hábil del año en curso (02 de Enero de 2014), un servidor instruí a los empleados de nuestro Departamento de informática   a fin de que iniciaran con el proceso de credencialización para el 100% del universo de nuestro personal, en un formato horizontal “tamaño credencial”, el que se incluyera el escudo oficial del Gobierno del Estado de Jalisco y predominaran los colores oficiales adoptados por esta administración en tonos grises y tintos. Por supuesto, este proceso de credencialización dependía totalmente de que nuestros empleados acudieran a nuestro Departamento de Informática para capturar sus datos y tomarse la fotografía respectiva, proceso que adicionalmente se vio afectado por los periodos vacacionales de fin de año de nuestros empleados, pues al habérseles concedido en forma escalonada algunos regresaban primero y otros con algunos días de diferencia, de tal suerte que el proceso fue avanzando durante gran parte del mes de Enero de 2014. Es por ello que durante la firma de la primera quincena del año en curso, un pequeño porcentaje de ellos (en este caso el 22% de una muestra de 86 empleados), no contaba aún con su nueva credencial y no pudo exhibirla al momento de llevar a cabo dicha actividad, sin que esto sea una situación recurrente pues la administración a mi cargo implementó desde el primer día de actividades, un sistema de supervisión constante que implica incluso el requerimiento por parte del personal de seguridad privada, de la exhibición en lugar visible de su credencial al momento de que cualquiera de nuestros empleados ingrese a nuestra Instalaciones. De hecho, por cuestiones de certificación en programas de calidad de los servicios hospitalarios de alta especialidad que proporcionamos, nuestro personal sea operativo, directivo, administrativo, médico, técnico, o cualquier otra clasificación; debe portar su credencial para ser identificado en todo momento por nuestros usuarios, situación que abona a la calidad y calidez con que deben ser tratados nuestros pacientes y sus acompañantes. Lo anterior por supuesto implica que la falta de exhibición de su credencial que los acreditara como empleados de éste Organismo, por parte de las 19 personas que signaron nómina correspondiente a la primera quincena de enero de 2014, obedeció solamente a una infortunada coincidencia de encontrarse en vías de acudir a tramitar o recoger en su caso, su nueva credencial, situación que no debe entenderse como una práctica recurrente, pues insistimos en el hecho de que somos los primeros interesados en ofrecer parámetros de calidad y certeza a nuestros usuarios. Adicionalmente, se aclara que los diecinueve empleados implicados cuyos nombres se enlistan a continuación, desde luego cuentan actualmente con su respectiva credencial, tal y como se acredita con las copias simples de tales documentos; motivo por el cual, solicito se tenga por solventada la presente observación, reiterando que en lo sucesivo no se presentarán este tipo de situaciones extraordinarias.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Cons.** | **Empleado** | **No. Cons.** | **Empleado** |
| 1 | Altamirano Mariscal Fabiola Janette | 11 | López García Lourdes Beatriz |
| 2 | Avarez Quintero Azucena Patricia | 12 | Luna Benítez Isaac |
| 3 | Castro Ramírez Lucia | 13 | Márquez Ramírez Eduardo |
| 4 | Chávez  Chávez José Pedro | 14 | Órnelas Aldape Daniel |
| 5 | De La Mora Jiménez Emmanuel | 15 | Orozco Meléndez Eduardo Leopoldo |
| 6 | Flores Peralta Marisela | 16 | Ramos Barajas Jocelyn Karina |
| 7 | Fregoso Orizaga María Soledad | 17 | Rodríguez Guerrero Sandra Elizabeth |
| 8 | Galindo Avalos Víctor Manuel | 18 | Ulloa Ortega Mirna Ninibe |
| 9 | Hernández Anaya Laura | 19 | Vázquez Nares Jaime |
| 10 | Islas Guzmán Arturo |  |  |

**ANEXO 6**

**OBSERVACION 5.1.**

**MEDIDAS INMEDIATAS DE AUSTERIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

**RESPUESTAS:** Al respecto, es imperioso consignar que ésta administración a mi cargo es consciente de la  necesidad de llevar a cabo ajustes al gasto corriente de las entidades públicas, que redunden en un ahorro y erogación inteligente además de apegada a la norma de los recursos públicos en de nuestra sociedad, necesidad que se vio materializada en el acuerdo emitido el día 12 de marzo de 2013, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y que permeó en todos los ámbitos de la administración pública de nuestra Entidad, incluyendo por supuesto el paraestatal.

En efecto C. Contralor, es el caso que con fecha 15 de marzo del año inmediato anterior, la Dirección General de éste Organismo Público Descentralizado, emitió un acuerdo en cuyo segundo punto, se acató lo previsto por el numeral 4 del acuerdo del Gobernador cuyo análisis nos ocupa, es decir; ordenó la inmediata liquidación de los contratos de prestación de servicios de telefonía celular que en ese tiempo se tenían celebrados con la empresa “Radio móvil Dipsa, S.A. de C.V.”  se acompaña copia simple del documento en mención).

No obstante, es el caso que a partir de ese momento la Institución comenzó a resentir a falta de una comunicación efectiva, directa e inmediata entre los funcionarios encargados de tomar decisiones ejecutivas, y por supuesto, entré éstos y el personal operativo del Organismo;  y recordando que el mismo tiene objetivos muy puntuales en cuanto a la prestación oportuna de servicios de salud de alta especialidad se refiere, concretamente en materia oncológica,  es innegable que tal situación afectó sensiblemente los tiempos para obtener una respuesta oportuna a los problemas de nuestros pacientes, sobre todo en días y horarios vulnerables como fines de semana, días festivos, o bien, altas horas de la noche cuando se tornaba imperioso coordinar esfuerzos para brindar atención oportuna, no solamente por parte de nuestro personal, sino incluso por parte del personal de aquellas empresas que nos proporcionan servicios subrogados en la realización de estudios urgentes de laboratorio, imagen o estudios de patología, entre otros.

Es por ello que después de que nuestros pacientes sufrieran algunas experiencias poco gratas  derivadas de tal incomunicación, aunado al hecho de que no podíamos exigir a nuestros empleados que utilizaran sus equipos de comunicación personal para cuestiones oficiales; optamos por retomar la contratación de los servicios de telefonía celular que nos permitieran eliminar tales barreras de comunicación, y así estar siempre a disposición de nuestros pacientes.

Fue así que durante el mes de Junio de 2013, retomamos de nueva cuenta la relación comercial con la empresa denominada “Radio móvil Dipsa, S.A. de C.V.”, (Telcel) por representar la mejor opción de contratación en cuanto a precio, calidad y servicio, efectivamente contratando tres equipos que fueron asignados no a una persona determinada, sino a aquellos quienes ejercieran los cargos de Director General, Subdirector Médico y Subdirector de Administración; quienes hasta la fecha hemos hecho un uso racional de los mismos, apegado estrictamente a la atención de asuntos oficiales, con lo cual se ha mejorado significativamente la atención oportuna de las necesidades concretas de nuestros paciente y usuarios en general.

Respetuosamente, consideramos que la austeridad no debe implicar el llevar nuestros procesos de atención  tal nivel, que represente no atender oportunamente las necesidades concretas de nuestros pacientes, y el aspecto de la comunicación vía telefonía celular, actualmente es indispensable en los servicios públicos y no sólo debe concretarse a aspectos de seguridad pública, puesto que la prestación de servicios de salud  es un derecho humano tutelado por declaraciones y tratados internacionales en los que México es parte, y por supuesto constitucionalmente al tenor de lo dispuesto por el artículo 4º de nuestra Carta Magna.

Ahora bien, resulta del dominio público que este tipo de empresas de telecomunicación manejan contratos de adhesión sujetas a plazos que les permitan garantizar un servicio de calidad, pero además recuperar la inversión que realizan en infraestructura para tener coberturas más amplias y por ende, costos de servicios más asequibles que sus competidores. Desde luego si existiera la posibilidad real de contratar un servicio de telefonía celular de la calidad que precisa éste Instituto, sin necesidad de sujetarse a un plazo de 24 meses, por supuesto que optaríamos por el mismo, pero en la realidad este tipo de servicios no se ofertan con vigencias menores, pues como ya se aclaró, esa es la forma en que dichas empresas garantizan no sólo su utilidad, sino la recuperación de la inversión realizada. Por otra parte, esta realidad se comentó durante el desahogo de la Sexta Sesión ordinaria de nuestro máximo órgano de gobierno, en cuyo punto quinto del orden del día, el vocal Representante de la  Secretaría de Salud del Estado (quien por supuesto fungía como Presidente de dicho Colegiado), aclaró que el uso del celular por parte de los funcionarios del Instituto Jalisciense de Cancerología y los gastos relacionados con ello, si se encuentran justificados considerando el nivel y responsabilidad del servicio público proporcionado; situación que se aprobó por unanimidad. Por todo lo anterior, consideramos que en el caso concreto no debe sancionarse a nadie conforme  a lo previsto por el numeral 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del  Estado de Jalisco, puesto que los funcionarios implicados precisaban contar con los servicios de telefonía celular y buscaron las mejores condiciones de contratación al efecto, además de que se cuenta con la aprobación de nuestra Junta de Gobierno y los servicios en cuestión se utilizan para situaciones estrictamente oficiales sin que se haya incurrido en exceso alguno a la fecha, motivo por el cual, deberá considerarse como solventada la presente observación, ya que no existe daño patrimonial alguno.

**ANEXO 7**

**OBSERVACION 5.2.**

**GASTOS**

**RESPUESTA**: Es inexacto que en el caso en estudio no se cuente con oficio de comisión ni recibo que compruebe  los gastos de transportación, hospedaje y viáticos relativos a la comisión a la ciudad de México, D.F. de los C.C. Fermín Morales González y Jaime Vázquez Nares con motivo de sus asistencia a la  X Conferencia Mundial del Cáncer en la Mujer.

En efecto C. Contralor, es el caso que los aludidos servidores públicos solicitaron oportunamente  al Comité de Capacitación de éste Instituto, permiso para asistir a tan importante evento médico científico que se llevó a cabo del 19 al 21 de Junio de 2013 en la Ciudad Capital de nuestra Nación;  Colegiado que dentro de su sesión ordinaria correspondiente al mes de Junio del año 2013, resolvió autorizar al permiso, concediendo además a los peticionarios el pago del transporte, hospedaje y viáticos, ya que asistirían en representación del suscrito Director General por tratarse de un evento crucial para la consecución de los fines Institucionales del Organismo que represento, en donde serían analizadas la actualidad del cáncer en la mujer, opciones y novedades en el tratamiento respectivo, entre otros temas trascendentales (Se anexa copia simple del acta respectiva).

Adicionalmente se entregaron a dichos servidores públicos, los “Formatos de Comisión” respectivos individualizados con los folios 223 y 224 ambos de fecha 14 de Junio de 2013, en donde se asentó como motivo de la comisión, su asistencia a la X Conferencia Mundial del Cáncer en la Mujer, y además se detalló que se asignaba la cantidad de $ 570 (Quinientos Setenta Pesos 00/100 M.N.) diarios para cada uno de los comisionados, por concepto de alimentos, es decir, un total de $ 1,710.00 por persona incluyendo los tres días de estancia en la Ciudad de México (Se anexa copia simple de los formatos en comento).

Ahora bien, como es de su total conocimiento y según lo estipula el Manual para el Manejo, Ejercicio y Control Presupuestal de la Partidas Presupuestales de Pasajes, Viáticos y Traslado de Personal, específicamente en su artículo 12 inciso C), sub-inciso V), “LOS GASTOS DE ALIMENTACIÓN NO SON SUJETOS DE COMPROBACIÓN”, no obstante; aún así en la asignación de tales viáticos nos apegamos al tabulador por Niveles Jerárquicos para Comisiones Oficiales en la República Mexicana, obviamente del Gobierno del Estado de Jalisco, el cual estipula que para el caso de Subsecretarios, Directores Generales o equivalentes (recordemos que la comisión en estudio era de carácter oficial y que los comisionados fueron enviados en representación del suscrito Director General del Instituto Jalisciense de Cancerología), aplicarán los siguientes conceptos e importes:

DESAYUNO COMIDA CENA

$ 166.00 $238.00 $ 166.00

TOTAL: $ 570.00 Es decir, los mismos que fueron asignados por día, a los dos servidores públicos objeto de observación.

Adicionalmente, el tabulador en estudio marca un tope de $ 1,211.00 (Mil Doscientos Once Pesos 00/100 M.N.) diarios por concepto de hospedaje; y es el caso que los C.C. Fermín Morales González y Jaime Vázquez Nares erogaron solamente la cantidad de $ 1,193.80 (Mil Ciento Noventa y Tres Pesos 00/100 M.N.) diarios por éste concepto, tal y como se acredita con la copia de la factura No. 1313, expedida por la empresa denominada “Maple Tours Operator, S.A. de C.V.”, es decir; no rebasaron el tope máximo estipulado en dicho tabulador para el concepto de hospedaje.

Lo anterior es así, pues del análisis del comprobante fiscal en cita ustedes podrán apreciar, que además de los nombres de los servidores públicos en cuestión (Fermín Morales González y Jaime Vázquez Nares), aparece una cantidad como gran total de $ 8,829.00; no obstante, no menos cierto resulta que dicho monto se divide de la siguiente forma: \* $ 1,666.19 (Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 19/100 M.N.) por concepto de transporte, específicamente viaje redondo de ambos comisionados en avión, saliendo de Guadalajara el mismo día 19 de Junio de 2013, llegando a México, D.F., y saliendo de dicha ciudad para llegar a Guadalajara, Jalisco el diverso 21 de Junio de 2013; es decir, hablamos de un viaje redondo en avión por sólo $ 833.09 por persona. \* $ 7,162.81 (Siete Mil Ciento Sesenta y Dos Pesos 81/100 M.N.) por concepto de hospedaje en el  Hotel Benidorm de 4 estrellas, por ambos servidores públicos; lo que implica un costo por noche y por persona de solamente $ 1,193.80 (Mil Ciento Noventa y Tres Pesos 80/100 M.N.), pues recordemos que se trató de dos personas (Fermín Morales González y Jaime Vázquez Nares) y tres noches (del 19 al 21 de Junio de 2013); es decir, no rebasaron el tope máximo estipulado en el tabulador respectivo para el concepto de hospedaje, que marca $ 1,211.00 (Mil Doscientos Once Pesos 00/100 M.N.) diarios. \* $ 527.04 Por concepto de Impuesto al Valor Agregado. Por tanto, queda demostrado que si existió comisión debidamente documentada y si existe recibo (factura 1313) a través del cual se acreditan los gastos de traslado y hospedaje, no así de alimentos puesto que como ya se analizó con antelación, tales gastos no son sujetos de comprobación; a pesar de lo cual, de todas formas se priorizó no exceder en ningún caso, los topes estipulados al efecto  en el Tabulador por Niveles Jerárquicos para Comisiones Oficiales en la República Mexicana, del Gobierno del Estado de Jalisco. Hechas tales aclaraciones, es inconcuso que no existe irregularidad alguna que sancionar conforme a lo previsto por el numeral 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo que solicitamos respetuosamente, se considere totalmente solventada la presente observación.

**ANEXO 8**

**OBSERVACION: 5.3.**

**GASTOS**

**RESPUESTA**: Como es de su conocimiento, el O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología tiene entre sus objetivos institucionales el coadyuvar en la consolidación y funcionamiento del Sistema Estatal de Salud en la especialidad de las neoplasias, pero además otro de sus principales objetivos consiste en los programas estatales para el establecimiento de módulos regionales y locales de atención oncológica en el país y en el Estado de Jalisco, ello según lo previsto por el numeral 2 fracciones I y XV respectivamente de su Decreto de Creación. Contextualizado lo anterior, me permito aclarar que en aras de consolidar un programa de detección temprana de Cáncer de Mama en unidades móviles equipadas con Mastografía y Ultrasonidos, un servidor en unión de mi equipo de trabajo, me he dado a la tarea de estrechar vínculos con los diversos municipios del interior del Estado, para hacer de éste programa una realidad alcanzable para todos los jaliscienses al margen de su cuidad de origen o vecinidad. Así las cosas y previa gestión, el suscrito fui citado el día 24 de Septiembre de 2013 a una reunión de trabajo oficial con los presidentes Municipales de Lagos de Moreno C. Hugo René Ruiz Esparza Pérez  y Tepatitlan de Morelos C. Jorge Eduardo González Arana, a cuyo encuentro acudí en los municipios de referencia, en compañía de los integrantes de mi Cuerpo de Gobierno  Lic. Ricardo Gudiño Sandoval, Subdirector Administrativo, Dr. Fermín Morales González Subdirector Médico y Dr. Manuel Arias Novoa asistente de la Dirección General en el turno vespertino, cuya presencia era indispensable para ultimar los detalles tanto administrativos como operativos y técnicos de dicho programa. Es inconcuso que tal actividad al constituir uno de los objetivos fundamentales del Instituto a mi cargo justifica el pago de los viáticos indispensables al efecto, ahora bien; es cierto que el monto en cuestión resulta excesivo no sólo para dos personas, sino inclusive para las cuatro que en realidad asistimos a dicha comisión, pero no menos cierto resulta que en razón de que el Instituto a mi cargo se encontraba interesado    en arrancar a la brevedad el programa de detección temprana de Cáncer de Mama en unidades móviles, en los municipios de referencia, nos permitimos solventar también el costo de los alimentos de los Presidentes Municipales en cuestión **y de los colabores** que los acompañaban, situación que entendimos como una atención a dichos servidores públicos que amablemente nos habían agendado la cita en cuestión para tratar el tema que nos interesaba principalmente a nosotros como Institución,  aunque finalmente redundara en beneficio de la población de tales ciudades.

**ANEXO 9**

**OBSERVACION: 5.4.**

**GASTOS**

RESPUESTA: Como es de su conocimiento, el O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología tiene entre sus objetivos Institucionales no solamente el realizar estudios e investigaciones científicas en el campo de las neoplasias (cáncer), sino además el difundir la información obtenida en razón de tales actividades, ello según lo previsto por el numeral 2 fracciones VI y VII de su Decreto de Creación.

Dicho lo anterior, comenzaré por aclarar que si bien es cierto el Dr. Adrián Daneri Navarro no es empleado del Instituto a mi cargo sino de la Universidad de Guadalajara, no menos cierto resulta que el mismo  realiza investigación científica en forma conjunta con profesionales de la salud empleados del Instituto Jalisciense de Cancerología, tal es el caso de los médicos adscritos Dr. Antonio Oceguera Villanueva y Dr. Isaac Luna Benítez, vía protocolos previamente aprobados por nuestros Comités de Ética, Enseñanza e Investigación; lo cual permite coordinar investigaciones y sobre todo compartir la importante inversión que debe realizarse en estos temas, esfuerzo que resultaría imposible de realizar en forma aislada por el Instituto a mi cargo (se anexa copia simple del oficio No. 227/2012 signado por nuestro entonces Jefe de Enseñanza y capacitación, en donde se autoriza al Dr. En Ciencias Adrián Daneri Navarro la realización del protocolo denominado “Estudios Genéticos Moleculares para Pacientes con Cáncer y sus Familias”). Ahora bien, es el caso que el científico en mención fue condecorado a mediados del año próximo pasado con el “Premio Jalisco en Investigación 2013” que recibió de manos del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco M. en D. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, por su destacada labor científica en materia oncológica, premio que tuvo su réplica ante la Universidad de Guadalajara quien también extendió un reconocimiento especial al Instituto Jalisciense de Cancerología por su colaboración en diversos proyectos encabezados por el Dr. Daneri Navarro, y que obviamente, no podía pasar inadvertido por éste Organismo que represento, que oportunamente sometió a la aprobación de su Comité de Enseñanza dentro de la sesión ordinaria correspondiente al mes de Julio de 2013, la posibilidad de autorizar un reconocimiento “de casa”, situación que por supuesto fue aprobada en forma unánime por los miembros e dicho colegiado, quienes fijaron como fecha al efecto el día 17 de Julio de 2013, pues se tenía conocimiento de que el Dr. Daneri Navarro viajaría al extranjero para recibir otro premio el día 8 del mismo mes y año (se acompaña copia simple del acta de sesión ordinaria de dicho comité de fecha 04 de Julio de 2013). Por tanto, el personal de éste Organismo se dio a la tarea de contratar un banquete sencillo que permitiera alcanzar el objetivo de reconocer a dicho científico, y que al mismo tiempo, el evento fuera incluyente del resto de nuestro personal operativo, pues parte de las investigaciones realizadas por Daneri Navarro  se llevan a cabo en nuestro Institución con la participación de dicho personal, y consideramos justo que el logro alcanzado “Premio Jalisco en Investigación 2013”, fuera disfrutado por la mayoría de los empleados de éste Organismo. Desde luego que ante la premura, éste Organismo sustentó la contratación de este banquete y homenaje en lo previsto por el numeral 13 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, pues recordemos que las adquisiciones y contrataciones directa pueden llevarse a cabo, siempre que se trate de adquisiciones de urgencia motivadas por acontecimientos inesperados, como lo fue en este caso la concesión del “Premio Jalisco en Investigación 2013” al investigador colaborador de éste Instituto y su inminente viaje al extranjero que no permitía que el reconcomiendo interno que pretendía realizársele al mismo, se aplazara más allá del día 17 de Julio de 2013. Adicionalmente, es inexacto que no se cuente con una partida presupuestal para este tipo de eventos, puesto el clasificador por objeto y tipo de gasto para la administración pública del Estado de Jalisco, previene en su partida No. 3831 titulada “Congresos y Convenciones”, las asignaciones destinadas a cubrir  el costo del servicio integral que se contrate para reuniones de trabajo con “externos” del servicio público del Gobierno estatal, y cualquier otro foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento a lo previsto en los programas de las dependencias y entidades, o con motivo de las atribuciones que les corresponda, y es el caso que como ya se dijo, el O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología tiene entre sus objetivos institucionales no solamente el realizar estudios e investigaciones científicas en el campo de las neoplasias (cáncer), sino además el difundir la información obtenida en razón de tales actividades, ello según lo previsto por el numeral 2 fracciones VI y VII de su Decreto de Creación,  e tal suerte que no consideramos procedente la aplicación de sanción alguna en términos del numeral 72   de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**ANEXO 10**

**OBSERVACION: 5.5.**

**GASTOS**

**RESPUESTA**: Es imperioso aclarar ante todo, que la contratación de los servicios de fotografía, edición y diseño, no se realizó en forma fraccionada y mucho menos directa, y que además, éste organismo cuenta con la documentación soporte en cada uno de los casos que motivan la presente, procedo a explicarme.

No se realizó en forma fraccionada, puesto que se trató de servicios contratados en diversas fechas el año 2013, a fin de cubrir eventos simbólicos con motivo tanto de actividades de promoción contra el cáncer, como pequeñas celebraciones a fin de que no pasaran inadvertidas fechas significativas para la gran mayoría de nuestro personal, tendientes a incentivarlo y general alcanzar un mejor  clima laboral, tal es el caso del día de las madres y el día de la secretaria, e incluso un evento en reconocimiento a la labor científica de nuestro colaborador Dr. En Ciencias Adrian Danerí Navarro; luego entonces, es obvio que no podía preverse la contratación de todos éstos eventos en una sola oportunidad, sino que cada uno de ellos necesariamente tenía que haberse contratado por separado como finalmente aconteció.

Ahora bien, tampoco se realizaron en forma directa puesto que en cada evento nos apegamos tanto a lo establecido por el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, como a lo previsto por el numeral 8 fracción II de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Jalisciense de Cancerología, es decir; al procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, donde participaron:

1. La empresa denominada “West Trade Grupo Comercial, S.A. de C.V.”;

2. El C. José Antonio Osorio Abrego cuyo negocio se ostenta comercialmente como “ESPRO”; y,

3. El C. Eduardo Gómez comercialmente conocido como “Audiovission”.

Lo cierto es que en base a la citada normatividad, nos decantamos siempre por la mejor opción de contratación para éste Organismo, la cual resultó ser en todos los casos la empresa denominada West Trade Grupo Comercial, S.A. de C.V.”, lo cual no es responsabilidad del Instituto a mi cargo si la misma puede ajustar sus gastos a fin de captar un mayor número de clientes, o sacrifica utilidad, etc.

Por supuesto se acompaña a la presente aclaración, copia simple de las invitaciones, cotizaciones,       cuadros comparativos y órdenes de compra relativas a todos y cada uno de los casos en cuestión, añadiendo solamente que quizá por una falta de comunicación actualizada al momento del procedimiento de fiscalización al que fuimos sometidos, los auditores no solicitaron dichas documentales y nuestro personal tampoco las proporcionó al momento de ser cuestionado al respecto; pero lo cierto, es que no existe daño patrimonial alguno y por ende, no debe sancionarse a ningún servidor público en términos de lo previsto por el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.